



República de Chile
Gobierno Regional de
Atacama

Aprueba Instructivo Proyectos FRIL 2012

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 04 /

COPIAPÓ, 11 JUN 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto para el Sector Público año 2012; en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos; y la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la glosa presupuestaria 02 N° 5.8, establece que los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine.

2.- Que, corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa.

3.- Que atendida la necesidad de disponer de un procedimiento y metodología objetiva y transparente para transferir y ejecutar estos recursos, se ha dispuesto por la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional elaborar un instructivo que regule el proceso FRIL 2012.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el siguiente instructivo para regular el proceso 2012 de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, FND- FRIL, y cuyo texto es el siguiente:

INSTRUCTIVO

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL
FND- FRIL

Año 2012

I. GENERALIDADES DEL FONDO

1. AMBITO DE APLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO

El presente instructivo establece los términos y condiciones que regirán las actividades que se desarrollaran bajo el programa "Fondo Regional de Inversión Local" en adelante FNDR-FRIL, financiado con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR

2. DEFINICIONES

El Fondo FNDR-FRIL, es una fuente de financiamiento del Gobierno Regional, administrado por la División de Análisis y Control de Gestión, para programas y proyectos de inversión en infraestructura pública y equipamiento comunal, que se crea con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población de Atacama, como asimismo, agilizar la aplicación de políticas y estrategias de índole nacional, regional o comunal.

La Ley N° 20.557 de Presupuestos del sector público para el año 2012, establece en la en el Programa 02 del Gobierno Regional de Atacama, en el Subtitulo 33 (Transferencia de Capital), Item 03, Asignación 125 (Municipalidades), el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). Dentro de este contexto cada Gobierno Regional deberá destinar recursos para la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o acciones destinadas a mantener o conservar la infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. En virtud de lo anterior el Gobierno regional analizará la pertinencia y recomendará su aprobación de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente instructivo y demás normativa vigente.

Los Municipios presentar sus iniciativas de inversión al Gobierno Regional, a través de la División de Análisis y Control de Gestión responsable del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) quien evaluará la pertinencia, admisibilidad y elegibilidad de cada uno de los proyectos presentados, para finalmente definir los proyectos seleccionados.

Toda vez que se postule un proyecto al FNDR-FRIL, este debe ser remitido con Oficio Conductor dirigido a la Sra. Intendenta Región de Atacama, con copia a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

3. OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Financiar proyectos y programas de infraestructura pública y equipamiento comunal, que mejoren la calidad de vida de la población y que dicha iniciativa tenga presente el componente de participación ciudadana y/o género, hasta un monto inferior a los M\$50.000 de inversión.

4. TIPO DE PROYECTOS ELEGIBLES

El FNDR-FRIL tiene 4 áreas de trabajo: de Servicios Básicos, Vialidad, Habilitación de Servicios Públicos y Equipamiento Comunitario.

4.1. DE SERVICIOS BÁSICOS:

Relacionado al acceso a los servicios básicos, para lo cual se financian proyectos de:

- Agua potable
- Alcantarillado sanitario
- Uniones domiciliarias
- Alcantarillado pluvial
- Plantas de tratamiento aguas servidas
- Electrificación rural
- Iluminación pública
- Proyectos de Telefonía e Internet

4.2. DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA:

Relacionado con la red vial inmediata a su entorno habitacional, para lo cual se financian proyectos de:

- Muros de contención
- Pavimentación de calles
- Construcción o reparación de pasajes y aceras
- Construcción de pasarelas, puentes y sendas
- Construcción o reparación de obras portuarias o fluviales menores, en zonas de interés turísticos.

4.3. DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS:

Esta modalidad, permite habilitar espacios públicos que sean de uso cotidiano de la población y que signifiquen una mejoría de su entorno urbano, para lo cual el FRIL financia proyectos de:

- Infraestructura para servicios públicos (Ej: Estaciones Médico Rurales)

- *Reposición de equipos electrógenos*
- *Garitas camineras*

4.4. DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO:

Esta área tiene como objetivo habilitar espacios comunitarios que permitan el desarrollo de actividades de encuentro y sociabilidad a nivel local, para lo cual se financian proyectos de construcción o reparación de:

- *Escuelas*
- *Sedes Sociales*
- *Multi-canchas*
- *Cubiertas de Multi-canchas, patios de escuelas, etc.*
- *Construcción y/o reposición de áreas verdes*
- *Juegos infantiles*
- *Centros de rehabilitación social*
- *Ciclovías*

5. PROYECTOS NO FINANCIABLES CON FONDOS FRIL

No se pueden financiar aquellas iniciativas que estén dirigidas a:

- 1. Mantenimiento de Áreas Verdes*
- 2. Señalizaciones de Tránsito*
- 3. Limpieza de Sitios Eriazos*
- 4. Y aquellas susceptibles de asimilar con servicios a la comunidad del subtítulo 22, bienes y servicios de consumo del Clasificador Presupuestario Municipal o bien, del Presupuesto Municipal.*
- 5. Adquisición de implementos para Carabineros*
- 6. Adquisición de implementos para Bomberos*
- 7. Adquisición de vehículos*

6.- REQUISITOS PARA LA POSTULACION DE PROYECTOS

6.1 PROYECTOS SOBRE 2000 UTM

Deberán ser enviados al Ministerio de Desarrollo social para su evaluación respectiva y ser analizados según la metodología de revisión de dicho Ministerio.

6.2 PROYECTOS INFERIORES A 2000 UTM

El Gobierno Regional solicitará y evaluará para cada uno de los proyectos los siguientes antecedentes:

- **Ficha EBI con descriptor inversión menor a las 2.000 UTM**
- **Perfil de Proyecto**

El perfil debe contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Introducción*
- b) Identificación del problema*
- c) Diagnóstico de la situación actual*
- d) Identificación de las alternativas*
- e) Evaluación del proyecto*

- **Respaldos Técnicos**

Al presentar el proyecto, éste debe ser acompañado de antecedentes que justifiquen la inversión, como son:

- *Especificaciones técnicas firmada por la DOM o Profesional del área*
- *Planos firmados por la DOM o profesional del área.*
- *Certificados de factibilidad para instalación o certificado de que se cuenta con un determinado servicio básico (agua, luz, gas, alcantarillado, etc.)*
- *Escritura de terreno (Público o Fiscal)*
- *Presupuesto detallado de la obra firmado por la DOM o profesional del área.*
- *Mapa de ubicación espacial del proyecto*
- *Cronograma*

- **Respaldo Administrativos**

Junto con lo anterior, el proyecto debe acompañar, los respaldos necesarios si así corresponde, los siguientes documentos:

- *Certificado del Concejo Municipal aprobando el aporte municipal, para cofinanciar el proyecto, el que en todo caso en su conjunto (recursos FNDR-FRIL más aporte Municipal) debe ser inferior a las 2000 UTM.*
- *Carta de compromiso de aporte de la comunidad, para cofinanciar el proyecto, el que en todo caso en su conjunto (recursos FRIL más aporte comunitario) debe ser inferior a las 2000 UTM.*
- *Carta de aprobación de la entidad respectiva, por ejemplo: Ministerio de Educación para Infraestructura Educacional, entre otros.*
- *Carta de conformidad del representante de la organización comunitaria competente en el área a intervenir.*

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá solicitar a los Municipios antecedentes aclaratorios si así lo estima conveniente.

7.- CONDICIONES DE NO ELEGIBILIDAD PARA FINANCIAR PROYECTOS CON FONDOS FRIL

1. No se puede financiar ningún proyecto que este emplazado en terreno de privados.
2. No se apoyaran iniciativas de inversión que presenten insuficientes antecedentes para respaldar su evaluación.
3. No se financiaran proyectos que presenten Incumplimiento de Normativas, tales como iniciativas que han sido objeto de asignación de recursos, adjudicada, iniciada o con gasto ejecutado, sin contar previamente con la autorización del Gobierno Regional por escrito.
4. No se financiaran aquellas iniciativas que hayan sido mal formuladas, no se ajusten a las políticas definidas para el sector, o tengan impedimentos legales para el financiamiento a que postula, entre otros.
5. No se financiaran aquellas iniciativas que se encuentren con financiamiento de otras fuentes de financiamientos como por ejemplo Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) o recursos sectoriales de otros Ministerios
6. No se financiaran aquellas iniciativas que superen como valor total las 2.000 UTM (valor de la UTM al 01/01/2012), incluyendo los aportes municipales y privados
7. No se financiaran proyectos a desarrollar por etapas.

8. RESPONSABILIDADES DE EJECUCION

8.1. EJECUCION DEL PROYECTO.

8.1.1. PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCION DEL PROYECTO.

El municipio deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 30 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

Respecto de los proyectos que no inicien obra dentro de los 30 días señalados en el punto anterior, el Gobierno Regional procederá a reasignar los recursos a otra comuna de la región.

8.1.2. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

La documentación de respaldo señalados en los puntos siguientes, 8.2.3 y 8.2.4 deberán ser remitidos a la **División de Análisis y Control de Gestión** del Gobierno Regional de Atacama, para que está revise y dé visto bueno (VºBº), y proceda a solicitar la remesa según corresponda a **la División de Administración y Finanzas**.

8.1.3. DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS.

Todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al Programa según formato adjunto. Es preciso indicar que este punto será un factor importante en la evaluación y será considerado en las priorizaciones futuras de nuevos proyectos para la comuna.

8.2. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS (REMESA):

El Gobierno Regional en primera instancia, una vez tramitado en su totalidad el convenio de transferencia procederá al envío del 25% de los recursos del o los proyectos de cada comuna. Posterior a ello el Municipio previo a solicitar los recursos restantes (75%) deberá respaldar el pago y ejecución del 25% inicial.

8.2.1. Documentos respaldatorios rendición primer mes de ejecución

- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación Portal www.Chilecompra.cl, bases administrativas, etc.)
- Copia del Decreto Alcaldicio señalando que la obra se ejecutará vía Licitación Pública
- Copia del Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Copia del Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Copia del contrato.
- Decreto Alcaldicio señalando el Departamento o Profesional que cumplirá la función de I.T.O. por parte del municipio.
- Copia de la Boleta de garantía nombre del municipio
- Acta de entrega de terreno.
- Rendición remesas del mes
- Copias de los estados de pagos a nombre del municipio (visados por el ITO) cancelados a la empresa contratista a la fecha
- Copias de decreto municipal de pago y facturas pagadas a la fecha a nombre del municipio
- Certificado de la inspección del trabajo
- Fotografía del letrero de la obra

8.2.2 Documentos respaldatorios rendición de los meses siguientes

- Copias de los estados de pagos a nombre del municipio visados por el ITO
- Rendición remesas del mes
- Copias de decreto municipal de pago y las facturas a nombre del municipio
- Certificado de la inspección del trabajo

8.3.3. Rendiciones de cuentas mensuales:

Sin perjuicio de los puntos anteriores (8.2.1 y 8.2.2) y en conformidad con la Ley N°10336 toda persona o entidad que reciba, custodie administre o pague fondos del Fisco, están obligados a rendir a ésta las cuentas. Por tanto será responsabilidad de cada Municipio realizar las rendiciones de cuentas mensuales, una vez iniciados los proyectos. En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá rendir señalando que no hubo movimiento.

8.3. DE LA SUPERVISION.

Todos los proyectos serán supervisados por el municipio y deberán contar con un libro de obras. Esto tendrá por finalidad el análisis de los aspectos cualitativos y cuantitativos de la ejecución de cada uno de los proyectos, velando porque se realice en los términos pactados en el contrato y de las bases administrativas generales y especiales.

La empresa ejecutora deberá dar todas las facilidades para el cumplimiento de la labor de supervisión. Los informes técnicos de supervisión serán los que determinarán la continuidad del proyecto y la procedencia de cada uno de los desembolsos solicitados por la empresa ejecutora.

El Gobierno Regional se reserva el derecho a supervisar los proyectos (antes, durante y después), según lo establecido en las bases del programa y en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional, actividad que será utilizada para la priorización de los presupuestos futuros del programa.

8.4. DE LA REASIGNACION DE RECURSOS Y/O MODIFICACION DE PROYECTOS.

Si al terminar el proceso de adjudicación de los proyectos por parte del municipio éste presenta saldos respecto al marco presupuestario asignado a la comuna, estos pueden ser solicitados para financiar un nuevo proyecto. A sí mismo si existe un proyecto que por razones de licitación ha sido difícil de adjudicar por las condiciones de mercado el Municipio podrá solicitar al Gobierno Regional en casos muy justificados ajustes de partidas, pero que en ningún caso afecten la esencia y el objetivo del proyecto en su globalidad. En los casos descritos anteriormente el Municipio deberá cumplir con lo siguiente:

- Solicitud formal del alcalde al Gobierno Regional
- Presentación del proyecto respectivo, priorizado por el Municipio
- Aprobación por parte del Gobierno Regional

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACION

9.1. EVALUACIÓN FINAL.

El municipio, en conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, con toda la información que se hubiese producido durante el período de realización del mismo. Esta actividad tendrá por finalidad revisar y analizar si el proyecto logró los objetivos prefijados, a través de la información recibida y las visitas a terreno que se hayan llevado a efecto durante su ejecución.

Finalmente el municipio deberá remitir al Gobierno Regional una liquidación financiera y ficha de evaluación y cierre de los proyectos correspondientes a su comuna.

9.2. PLACA DE IDENTIFICACION D E LA OBRA.

Todos los proyectos que contemplen la construcción de infraestructura, como por ejemplo: Sedes Sociales, Multicanchas, Garitas Camineras, Juegos Infantiles, etc., deberán contemplar la instalación de una placa identificatoria de la fuente de financiamiento, de acuerdo a Formato FNDR-FRIL.

"Obra financiada bajo el Gobierno del Sebastián Piñera Echeñique, siendo Intendente Regional la Sr. Rafael Prohens Espinosa con recursos del FNDR/FRIL - Gobierno Regional de Atacama".

La placa puede ser confeccionada en metal o madera.

9.3. TERMINO DEL PROYECTO

El proyecto será recepcionado finalmente, a través del sistema definido en el proceso de licitación habitual del municipio para el programa. Una vez recepcionada la obra, el municipio deberá remitir la Ficha de cierre del Proyectos respectivo a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

10. VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUCTIVO

El presente instructivo, comenzará su vigencia a contar de su publicación en el portal www.goreatacama.cl

El programa se financiará con cargo al presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR en función de la Ley de presupuesto del Sector Público de cada año.

11. DOCUMENTOS INTEGRANTES

- FICHA RENDICION REMESA
- NOMINA TRABAJADORES FRIL
- FICHA CIERRE FRIL

13. MAYOR INFORMACION

Para mayor información respecto al programa, su operación, etc., favor comunicarse Área Infraestructura:

- Fono 052 + 207288 ó 207268
- Fax 052 + 207285
- Dirección electrónica acaceresa@goreatacama.cl , jpmarins@gmail.com , crisi@goreatacama.cl, gramirez@interior.gov.cl
- Pagina web Gobierno Regional de Atacama: www.goreatacama.cl .

2.-PUBLIQUESE el presente instructivo en la página www.goreatacama.cl, por el encargado de transparencia activa del Gobierno Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE



DISTRIBUCIÓN

- 1.- Div. de Adm. y Finanzas
 - 2.- Div. Análisis y Control de Gestión
 - 3.-Depto. Presupuestos
 - 4.-Encargado Infraestructura Gore-Atacama
 - 5.- Encargado Transparencia
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 8.-Oficina de Partes
- RPE/LMCT/ABC/ACA//CZB